

Número 5 (2016). Derecho y Cultura

DIEZ AÑOS DE CONTROVERSIA EN TORNO AL IVA DEL LIBRO ELECTRÓNICO

MARIANA LÓPEZ HURTADO

Archivera en la Diputación de Alicante y estudiante de Derecho en la UNED

FRANCISCO JOSÉ VALENTÍN RUIZ

Consultor en Odilo y estudiante de Derecho en la UNED

Abstract: La desigual tributación del libro en España supone una preocupación para el sector editorial y un claro ejemplo de preponderancia de los contenidos en soporte papel frente a los electrónicos. El problema, inmersos como estamos en una sociedad globalizada donde la normativa comunitaria marca y determina el proceder de los Estados miembros, no tiene visos de ser resuelto en un plazo breve de tiempo. De ahí que se estudie la regulación normativa europea y su transposición en España y, al mismo tiempo, se analicen las últimas aportaciones programáticas de los principales partidos políticos en España que concurrieron a las elecciones europeas de 2014 y nacionales de 2015 en torno a la tributación del libro electrónico. Finalmente, concluimos que la escasa voluntad política para solventar la problemática supone una paralización en España en el avance de soluciones, por lo que debemos esperar a ver cómo se resuelve el problema en otros Estados miembros que están trabajando por la equiparación del tipo impositivo.

Palabras clave: Derecho comunitario; Derecho tributario; IVA; Libro; Libro electrónico; Partidos políticos.

UN EMBROLLO COMUNITARIO

Con objeto de refundir y actualizar la regulación fiscal comunitaria así como para armonizar la legislación de los Estados miembros de la Unión en materia de impuesto sobre el valor añadido, se publica la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido¹.

La intranquilidad del legislador ante los nuevos modos de prestación de servicios a través de medios digitales se hace patente y ante su despunte crea un sistema que se ha manifestado especialmente peculiar en el caso del sector del libro. Efectivamente, la Directiva permite el mantenimiento de dos tipos impositivos reducidos para determinados productos y servicios conservando la especial protección de bienes tradicionalmente protegidos como lo es el libro.

De este modo, el artículo 98, con referencia al anexo III de la Directiva define los bienes y servicios susceptibles de aplicar los tipos impositivos reducidos y, entre estos:

Suministro de libros, comprendido su alquiler por bibliotecas (incluidos folletos, prospectos, impresos afines, álbumes, libros infantiles de pintura, dibujo y coloreado, música impresa o manuscrita, planos y mapas hidrográficos y similares), periódicos y revistas, que no sean íntegra o predominantemente material publicitario.

Pero, al mismo tiempo, se establecen una serie de excepciones a esta regla general y que tienen que ver con las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica a las que se aplica el tipo general y que vienen definidas en el artículo 56, 1 k con referencia, en este caso, al anexo II de la Directiva incluyendo entre estos servicios el «suministro de imágenes, texto e información y la puesta a disposición de bases de datos».

Bien es cierto que esta excepción no es bastante explícita por sí sola para excluir a los libros electrónicos de la aplicación de un tipo impositivo reducido. Es decir, no queda claro que la referencia al «suministro de imágenes, texto e información» se refiriera al libro, sobre todo teniendo en cuenta que las legislaciones de los Estados miembros, en general, se han preocupado de ofrecer una definición clara del libro ante las realidades emergentes. En España, la Ley 10/2007², de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas amplía en el artículo 2 apartado a) la definición de libro para incorporar las versiones electrónicas:

¹ Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:347:0001:0118:es:PDF>

² Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12351>

Libro: obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier otro soporte susceptible de lectura. Se entienden incluidos en la definición de libro, a los efectos de esta Ley, los libros electrónicos y los libros que se publiquen o se difundan por Internet o en otro soporte que pueda aparecer en el futuro, los materiales complementarios de carácter impreso, visual, audiovisual o sonoro que sean editados conjuntamente con el libro y que participen del carácter unitario del mismo, así como cualquier otra manifestación editorial.

La posterior regulación española en torno al libro ha mantenido esta inclusiva definición prácticamente inalterada, este ha sido el caso de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal³. Aquí podemos encontrar un curioso cambio debido a una omisión del legislador o a una modificación deliberada para igualar, de algún modo, la importancia de soportes impresos y electrónicos⁴.

De cualquier modo, veremos que la normativa comunitaria no centra su atención en el debate terminológico entre lo que es y lo que no puede considerarse libro sino que va a marcar la línea divisoria en el medio de suministro del contenido para establecer una diferenciación entre los tipos impositivos aplicables.

Pero continuemos un poco más con el tema que ocupa nuestra línea argumental. Más pronto que tarde se hizo necesaria una especificación en la tipología de libros que podrían incluirse en una tributación de tipo reducido de la definida en la Directiva 2006/112/CE. Así, lo hizo la Directiva 2009/47/CE⁵ cuyo único objetivo es el de introducir determinadas modificaciones en la anteriormente citada Directiva 2006/112/CE y que tienen que ver con los nuevos medios tecnológicos de prestación de servicios. Efectivamente, una de las razones es la de «actualizar conforme al progreso técnico la referencia a los libros». Con esta «actualización» del anexo III, que para nada tiene que ver con la definición de las categorías de contenidos que pueden considerarse libros, se establece una distinción para la aplicación de tipos reducidos a los libros basada en su soporte:

³ Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-13114

⁴ El único cambio de la definición de libro entre la Ley 10/2007 y la Ley 23/2010 es que en la primera se refiere a los soportes en los que puede aparecer un libro como «puede aparecer impresa o en cualquier **otro** soporte susceptible de lectura» y en la segunda «puede aparecer impresa o en cualquier soporte susceptible de lectura». VALENTÍN RUIZ, Francisco José (2014) El libro electrónico en las bibliotecas españolas. Evolución, gestión y análisis de contenidos y dispositivos de lectura. [Tesis Doctoral]. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/26847/1/T35431.pdf>

⁵ Directiva 2009/47/CE del Consejo de 5 de mayo de 2009 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a los tipos reducidos del impuesto sobre el valor añadido. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:116:0018:0020:ES:PDF>

Suministro, incluido el préstamo en bibliotecas, de libros en cualquier medio de soporte físico (e incluidos asimismo folletos, prospectos y material impreso similar, álbumes y libros de dibujo y coloreado infantiles, música impresa o manuscrita, los mapas, planos y mapas hidrográficos y similares), los periódicos y semanarios que no sean material íntegra o predominantemente publicitario.

Por tanto, son los libros distribuidos en soporte físico los incluidos en la aplicación de los tipos reducidos y el resto no. Esto implica que a un libro electrónico suministrado a través de una memoria física (como un CD-ROM o un *pen drive*) y al mismo libro disponible a través de un servicio de descargas a través de Internet se les aplica una tributación distinta (reducida al primero por distribuirse en un soporte físico, general al segundo por tratarse de un servicio)⁶.

Para concluir el recorrido normativo comunitario hemos de indicar que el 23 de marzo de 2015 se publicó el Reglamento de Ejecución (UE) número 282/2011⁷ en aplicación de la Directiva 2006/112/CE. Este Reglamento, lejos de aclarar el tema, a nuestro entender introduce algunos elementos más para acabar de enmarañarlo. Así, incluye medidas para la ejecución de determinados preceptos de la Directiva y, en lo que respecta a las prestaciones de servicios electrónicos (a las que se aplica, recordemos, el tipo impositivo general) indica:

Artículo 7. 1. Las «prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica» contempladas en la Directiva 2006/112/CE abarcarán los servicios prestados a través de Internet o de una red electrónica que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados y requieran una intervención humana mínima, y que no tengan viabilidad al margen de la tecnología de la información.

2. El apartado 1 abarcará, en particular, los casos siguientes:

a) el suministro de productos digitalizados en general, incluidos los programas informáticos, sus modificaciones y sus actualizaciones;

[...]

f) los servicios enumerados en el anexo I.

Este anexo I del Reglamento de Ejecución 282/2011 recoge en su apartado c) «contenido digitalizado de libros y otras publicaciones electrónicas» que viene a completar el punto tercero del anexo II de la Directiva 2006/112/CE: «Suministro de imágenes, texto e información y la puesta a disposición de bases de datos».

⁶ VALENTÍN RUIZ, Francisco José (2014) El libro electrónico en las bibliotecas españolas. Evolución, gestión y análisis de contenidos y dispositivos de lectura. [Tesis Doctoral]. Disponible en: <http://eprints.ucm.es/26847/1/T35431.pdf>

⁷ Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido. «DOUE» núm. 77, de 23 de marzo de 2011, páginas 1 a 22. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2011-80529

Como decimos, el Reglamento, más que arrojar luz sobre la cuestión, si acaso logra incorporar un nivel más de complejidad a las categorías de contenidos que bajo el concepto «libro» son susceptibles de aplicación de un tipo reducido de IVA. Por tanto, los libros digitalizados y «otras publicaciones electrónicas», sin tener muy claro de qué tipo de publicaciones se trata, y que sean suministrados como servicio por vía electrónica, tributan al tipo general.

INCERTIDUMBRE EN ESPAÑA

En España, desde el principio, no estuvo muy claro el modo de aplicación de la Directiva 2009/47/CE al caso del libro, de modo que, transcurridos unos meses desde su publicación (y ante las dudas sobre su aplicación), los editores, a través de la Federación del Gremio de Editores de España (FGEE) lanzaron una consulta a la Dirección General de Tributos para esclarecer el tipo impositivo de IVA que se aplicaría a los libros electrónicos. La FGEE realizaba esta consulta al ver con inquietud los movimientos en el resto de los Estados miembros de la Unión que estaban encaminados en la línea de establecer dos tributaciones diferentes en función del medio de comercialización físico o digital.

La sorpresa fue mayúscula cuando el 4 de diciembre de 2009 la Dirección General de Tributos emitió su respuesta a través de la Consulta Tributaria Vinculante V2674-09⁸. Aparentemente, el criterio era sensiblemente diferente al de la Directiva 2009/47/CE pero pasó relativamente inadvertido. En resumen, se establecía el tipo impositivo súper reducido del 4% para los libros electrónicos fuera cual fuese su soporte y canal de distribución.

Supuestamente, la Dirección General de Tributos parece no atender la matización de la Directiva 2009/47/CE cuando se refiere a «libros en cualquier medio de soporte físico» y basa su argumentación en cuestiones terminológicas en torno al concepto de libro, concretamente las recogidas en la Ley 10/2007 ya citada aquí y a las definiciones del Diccionario de la Real Academia Española. Efectivamente según estas definiciones libro es tanto el convencional en papel como los distribuidos a través de medios electrónicos independientemente de su soporte. Y por tanto, se entiende que la tributación debe ser la misma:

4.- De acuerdo con lo expuesto, este Centro Directivo considera ajustada a Derecho la siguiente contestación a la consulta presentada:

⁸ Consulta Tributaria Vinculante número V2674-09 de la Dirección General de Tributos. Venta de libros en formato digital o libros electrónicos. Publicada el 4 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://petete.minhap.gob.es/Scripts/know3.exe/tributos/CONSUVIN/texto.htm?NDoc=15684&Consulta=%2EEN+FECHA-SALIDA+%2804%2F12%2F2009%29&Pos=9&IP=0&IC=1>

Como consecuencia de la Directiva 2009/47/CE y del régimen legal indicado, tributarán al tipo impositivo del 4 por ciento los libros que se suministren en cualquier medio de soporte físico, en particular, los entregados a través de archivos electrónicos dispuestos para su volcado a herramientas de lectura o dispositivos portátiles que permitan almacenar y leer libros digitalizados. Dicho suministro podrá realizarse, a estos efectos, a través de CD-ROM, memorias USB (pendrives) o directamente a través de su descarga desde equipos de hardware.

Aunque en esta parte de la respuesta no queda totalmente claro que los libros electrónicos suministrados a través de Internet puedan estar incluidos, creemos que la definición podría forzarse en uno u otro sentido y seguiría siendo válida, la segunda parte en la que se explica qué servicios estarían excluidos de la aplicación del tipo impositivo del 4 % no deja lugar a dudas. En esta segunda parte el término «libro» no se encuentra incluido en ninguna de sus acepciones y, por tanto, tal y como la Dirección General de Tributos se había preocupado en matizar, ningún libro está sujeto a la aplicación del tipo general. Están incluidos, eso sí, los dispositivos electrónicos de lectura.

Sea por acción o por omisión, la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos tuvo una buena acogida por parte del sector del libro porque parecía igualar una situación que, a todas luces, se presentaba como una paradoja: según la regulación comunitaria a un libro se le imponía un tipo impositivo no atendiendo ya a su formato, impreso o electrónico, sino en función del medio utilizado para su comercialización.

Los medios de comunicación no se hicieron eco de la noticia hasta que la Ministra de Cultura Ángeles González-Sinde anunció «una rebaja del 16% al 4% del IVA en el libro electrónico⁹» aunque la Dirección General de Tributos dependía del Ministerio de Hacienda y no de su cartera.

Pero la resolución daba lugar a equívocos y la FGEE lanzó una nueva consulta con el objeto de aclarar qué se consideraba incluido dentro de la frase «directamente a través de su descarga desde equipos de hardware»¹⁰.

La pretendida unificación soñada por el sector del libro y anunciada por la Ministra no duró mucho. La matización de la Dirección General de Tributos se produjo

⁹ «González-Sinde anuncia una rebaja del 16% al 4% del IVA en el libro electrónico». En: *El Mundo*, publicado el 15 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/12/15/navegante/1260878319.html>

¹⁰ MARTÍNEZ VARES, V. «Hacienda castiga las descargas de libros electrónicos». En: *Expansión*, publicado el 12 de abril de 2010. Disponible en: <http://www.expansion.com/2010/04/11/economia-politica/1271022939.html>

con la Consulta Vinculante V0598-10¹¹ publicada en marzo de 2010. La argumentación era idéntica, pero en la resolución se incorporaban elementos adicionales con respecto a la de diciembre:

Resulta necesario subrayar, en este sentido, la necesidad de que los libros electrónicos se incorporen a un soporte físico para que su tributación en el impuesto tenga lugar al 4 por ciento, dado que no es posible, de acuerdo con el artículo 98.2 de la Directiva 2006/112/CE, que los servicios electrónicos tributen a tipos reducidos.

Y para que no quedara duda alguna, también se preocupó de ampliar debidamente la lista de bienes y servicios no incluidos en el tipo reducido del 4 % y, en lo que aquí nos ocupa, en los siguientes:

3. Servicios consistentes en el acceso electrónico a bases de datos, periódicos, revistas y semejantes y, en general, a páginas web.
4. Comercialización de códigos de descarga de archivos que incorporen libros electrónicos.
5. Servicios de acceso a libros de texto en formato digital alojados en servidores de Entes públicos o de colegios.

La reacción del sector del libro no se hizo esperar y pronto se publicaron decenas de artículos en los medios criticando la medida y en contra del Gobierno¹² aunque, en realidad, esta se fraguó un año antes con la publicación de la Directiva 2009/47/CE y teniendo en cuenta que la «nueva» ni tan siquiera correspondía a un cambio de criterio por parte de la Dirección General de Tributos sino a unas matizaciones en su argumentación.

Así ha continuado la situación en España desde entonces. Sin embargo, en los países de nuestro entorno se ha abordado la cuestión desde perspectivas diferentes.

SITUACIÓN ACTUAL

No solo en España esta situación se ha planteado como un dislate incomprensible para el sector del libro y para los consumidores, en otros países de la Unión Europea han surgido voces críticas en este sentido. Sin embargo han sido Luxemburgo y Francia los países que a comienzos de 2012 decidieron llevar la equiparación de los tipos aplicados al libro hasta sus últimas consecuencias. Ambos

¹¹ Consulta Tributaria Vinculante número V2674-09 de la Dirección General de Tributos. Comercialización de libros en formato electrónico. Publicada el 26 de marzo de 2010. Disponible en: <http://petete.minhap.gob.es/Scripts/know3.exe/tributos/CONSUVIN/texto.htm?NDoc=16459&Consulta=%2EEN+NUM-CONSULTA+%28V0598-10%29&Pos=0&IP=0&IC=1&UD=1>

¹² RODRÍGUEZ MARCOS, Javier; MUÑOZ, Ramón. «El libro electrónico pagará todo el IVA». En: *El País*, publicado el 13 de abril de 2010. Disponible en: http://elpais.com/diario/2010/04/13/cultura/1271109601_850215.html

han aplicado los tipos reducidos del 5,5 % en el caso de Francia y 3 % del caso de Luxemburgo del libro convencional al libro electrónico en todas sus modalidades de suministro¹³. Que se produzca en estos países no es un hecho casual debido al establecimiento en Luxemburgo del gigante Amazon y a la existencia en Francia de la potente librería nacional Fnac¹⁴.

Los apercibimientos de la Comisión Europea dieron como resultado un intercambio de alegaciones justificativas de las motivaciones de los estados en cuanto a aplicar un único tipo impositivo. Las alegaciones de Francia y Luxemburgo estaban centradas en el establecimiento de una definición amplia del concepto de «libro» inclusiva de todas las modalidades y soportes y, en base a esta definición, una aplicación única a todas esas modalidades del tipo impositivo súperreducido. Estos argumentos que no convencieron a la Comisión finalmente dieron lugar al traslado de la situación a la jurisdicción comunitaria en febrero de 2013 iniciándose sendos procesos contra Francia y Luxemburgo en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)¹⁵.

La resolución de ambos asuntos se produjo el 5 de marzo de 2015 con las sentencias del TJUE C-479/13¹⁶ y C-502/13¹⁷. El TJUE elude el debate terminológico y simplemente centra toda su argumentación en el sujeto al que la Directiva aplica el tipo impositivo general, esto es, al suministro de servicios electrónicos. Siguiendo este argumento indica que «el legislador de la Unión [...] decidió excluir cualquier posibilidad de aplicar un tipo reducido del IVA a los “servicios suministrados por vía electrónica”, solo le quedaba establecer cuáles son estos servicios en el caso del libro.

El Tribunal reconoce que «si bien es cierto que el libro electrónico necesita para poder leerse un soporte físico, como un ordenador, no lo es menos que dicho soporte

¹³ MORATALLA ESCUDERO, José Ramón. «La necesidad de revisar el tipo de IVA aplicable al libro electrónico». En: *El Derecho*, publicado el 5 de julio de 2012. Disponible en: http://www.elderecho.com/www-elderecho-com/necesidad-revisar-IVA-aplicable-electronico_11_423805001.html

¹⁴ PICO, Raquel C. «El culebrón del IVA no reducido del ebook (y quiénes ya sí lo tienen)». En: *TICbeat*, publicado el 04 de julio de 2012. Disponible en: <http://www.ticbeat.com/economia/culebron-iva-ebook-quienes-tienen/>

¹⁵ ALÓS, Ernest. «La Comisión Europea solo dejará bajar el IVA del “ebook” de forma general en toda la UE». En: *elPeriodico*, publicado el 22 de febrero de 2013. Disponible en: <http://www.elperiodico.com/es/noticias/ocio-y-cultura/comision-europea-iva-ebook-2324571>

¹⁶ Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al asunto C-479/13. Disponible en: <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=162685&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=50073>

¹⁷ Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al asunto C-502/13. Disponible en: <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=162692&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=50038>

no está incluido en el suministro de libros electrónicos», y realizada esta matización establece a continuación en qué medida es el suministro de libros electrónicos un servicio de los prestados por vía electrónica de los reconocidos en la Directiva:

Pues bien, el suministro de libros electrónicos constituye un «servicio prestado por vía electrónica», en el sentido del artículo 98, apartado 2, párrafo segundo.

En efecto, por una parte, a tenor del artículo 24, apartado 1, de la Directiva IVA, serán consideradas «prestaciones de servicios» todas las operaciones que no constituyen una entrega de bienes, mientras que, según el artículo 14, apartado 1, de la misma Directiva, se entenderá por «entrega de bienes» la transmisión del poder de disposición sobre un bien corporal con las facultades atribuidas a su propietario. Ahora bien, contrariamente a lo que alega la República Francesa, el suministro de libros electrónicos no puede considerarse una «entrega de bienes», en el sentido de esta última disposición, porque el libro electrónico no puede ser calificado como bien corporal.

Lejos de que el tema haya quedado completamente zanjado con las sentencias condenatorias a Francia y Luxemburgo, en enero de 2015 fue Italia la que decidió aplicar un tipo reducido del 4% a los libros electrónicos independientemente de su modo de suministro. Debido a la fecha en la que el Gobierno italiano tomó la decisión, quedó fuera de los procesos que afectaban a Francia y Luxemburgo. Italia de nuevo ha centrado la cuestión en una redefinición terminológica: tienen consideración de libros electrónicos aquellos que dispongan de ISBN¹⁸. Veremos si el argumento, terminológico nuevamente, logra prosperar aunque las dudas al respecto son más que razonables.

Por otra parte, ante las sentencias del TJUE, los ministros de cultura de Alemania, Francia, Italia y Polonia realizaron en marzo de 2015 una declaración conjunta a la Comisión Europea solicitando «la inclusión de una modificación del derecho europeo permitiendo la aplicación de una tasa reducida del IVA para los libros electrónicos dentro de la estrategia digital para Europa¹⁹». Cabe resaltar que no hay indicios de que esta estrategia digital vaya a ser modificada en modo alguno para atender la petición de estos países.

Finalmente, en octubre de 2015 el Tribunal Constitucional de Polonia ha sido el que ha transmitido a la Comisión Europea sus dudas ante la regulación del IVA del

¹⁸ MELLADO, Arantxa. «Italia baja el IVA de los libros digitales al 4%... si tienen ISBN». En: *Actualidad Editorial*, publicado el 23 de febrero de 2015. Disponible en: <http://www.actualidadeditorial.com/italia-baja-el-iva-de-los-ebooks-al-4-por-ciento-si-tienen-isbn/>

¹⁹ «Francia, Alemania, Italia y Polonia piden de nuevo un IVA reducido para los libros electrónicos». En: *20 minutos*, publicado el 19 de marzo de 2015. Disponible en: <http://www.20minutos.es/noticia/2410117/0/libro-electronico/iva-reducido/europa/>

libro electrónico y ha solicitado una revisión de la posición sobre la base de que el Parlamento Europeo no fue consultado sobre el procedimiento legislativo para la elaboración de la lista de exenciones del IVA de la UE que recoge la Directiva²⁰.

BREVES APUNTES SOBRE EL MERCADO DEL LIBRO ELECTRÓNICO

La justificación de la falta de diligencia del legislador en la Directiva 2006/112/CE a la hora de establecer la distinción entre lo que es y lo que no es susceptible de tributación a un tipo impositivo reducido es, en cierto modo, evidente. Los servicios de información y las bases de datos por Internet están en 2006 en su máximo apogeo, pero el mercado del libro electrónico aún no había despuntado y su incidencia era completamente residual en aquella época. Ni siquiera estaba claro qué modelos de negocio prosperarían y si aparecerían nuevas vías de comercialización. Pero no cabe duda de que el crecimiento del libro electrónico ha sido progresivo y continuado desde entonces.

Sirvan de ejemplo los datos globales de facturación del sector del libro comparando las ventas entre libro impreso y electrónico. Entre 2009 y 2012 el porcentaje de facturación en soportes electrónicos sobre el total fue del 1,65% en 2009, del 2,44% en 2010, del 2,62% en 2011, y en 2012 del 3,00%²¹. Evidentemente, el volumen es pequeño pero se evidencia un continuo aumento a favor de los formatos electrónicos.

Hoy el mercado del libro electrónico ya no cuestiona su existencia, de hecho la facturación en formatos distintos al papel ha llegado a alcanzar los 267,69 millones de euros (el 46,3% a través del formato en línea/libro) en España en el año 2014. Además, el número de editoriales que editan libros electrónicos ha aumentado de las 182 en 2010 a 323 en el 2014²², lo que demuestra la creciente pujanza del sector.

Todo esto conlleva la aparición de nuevos modelos de negocio que hacen necesaria una reforma normativa que permita su viabilidad. En un primer momento se abogaba por una distribución uno a uno (en la que se seleccionaban los libros de

²⁰ CAMPBELL, Lisa. «Poland challenges EC ruling on e-book VAT». En: *The Bookseller*, publicado el 26 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.thebookseller.com/news/poland-challenges-ec-ruling-e-book-vat-315183>

²¹ FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA. (2011). Comercio interior del libro en España: 2011. Disponible en: http://www.federacioneditores.org/0_Resources/Documentos/Comercio_Interior_2011.pdf y FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA. (2012). Barómetro de Hábitos de Lectura y Compra de Libros de 2012. Disponible en: http://www.federacioneditores.org/0_Resources/Documentos/130207NPR-FGEEBarometroHabitodeLectura2012.pdf

²² FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA. (2014). Comercio Interior del Libro electrónico en España. Disponible en: http://federacioneditores.org/0_Resources/Documentos/Comercio_Interior_14.pdf

manera individual) o en colecciones (donde generalmente los distribuidores ofrecían un paquete completo y cerrado). En la actualidad surgen modelos mucho más abiertos en los que se combinan múltiples posibilidades de distribución y, especialmente, de acceso como puedan ser, por ejemplo, las licencias de uso por un tiempo determinado de los contenidos.

Pero antes de que estuviera asegurado este modelo de negocio en torno al libro electrónico era difícil predecir hacia donde evolucionaría. Esto no es algo específico del libro sino que la evolución de las modalidades de negocio ha sido un enigma en el desarrollo tecnológico. De una parte el consumidor de libros ha mostrado ser en los primeros años de explosión de los contenidos digitales más conservador, tecnológicamente hablando, que en el ámbito de otros contenidos como la música o los contenidos audiovisuales.

Ahora bien, como no podía ser de otra manera, en un primer momento el sector editorial fue y, en cierta medida sigue siéndolo a día de hoy, reacio o no tuvo la confianza suficiente como para dar el salto al sector digital o electrónico por su preocupación por la piratería y copia de contenidos. Inquietud que se mantiene en la actualidad y que ha venido provocando un círculo vicioso en el que los editores no comercializan títulos de actualidad y los usuarios se niegan a utilizar el libro electrónico simplemente para la lectura de copias digitalizadas de libros publicados con bastante anterioridad y que forman parte del fondo editorial. A todo esto se suma lo expuesto anteriormente, pues insistimos en que uno de los aspectos que más dificultades impone al desarrollo del libro electrónico es el de la fiscalidad²³.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL LIBRO ELECTRÓNICO

Las alternativas que quedan ante este panorama pasan por conseguir que la voz de los Estados miembros se haga oír en el Parlamento Europeo y se persiga una reforma de la Directiva del IVA para evitar que los tipos impositivos aplicados al libro sean diferentes en función de la modalidad de servicio utilizado para su suministro.

Por tanto, la única vía para la unificación de la tributación del libro está condicionada a la voluntad de nuestros representantes políticos de promover un cambio o seguir en la misma línea.

En este sentido hemos analizado los programas electorales a las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 y a las Generales del 20 de diciembre de 2015 de los

²³ ÁVILA ÁLVAREZ, Antonio María. «El libro electrónico». En *Boletín Económico del ICE*, del 1 al 15 de diciembre de 2009. Disponible en: http://www.revistasice.com/cachepdf/BICE_2978_13-22_0265C30C37F5ED1B176B22EC57E8E818.pdf

partidos políticos: Ciudadanos, Izquierda Unida, Partido Popular, Podemos, Partido Socialista Obrero Español y Unión Progreso y Democracia.

Comencemos, por ser las más recientes, con las Elecciones Generales de 2015. Se constata que la reivindicación de un tipo súperreducido para el libro electrónico es bastante común: a excepción del Partido Popular²⁴ y Podemos²⁵, todos los programas electorales para las elecciones generales de 2015 incluyen compromisos a una lucha por la equiparación el IVA del libro en soportes impresos y el libro electrónico:

Ciudadanos²⁶: Impulsar desde España la equiparación del libro físico y el libro electrónico.

Izquierda Unida²⁷: Necesidad de equiparar el IVA del libro digital al del libro en papel, reduciendo el actual 21 % hasta el 4%...

PSOE²⁸: solicitaremos una autorización de la Unión Europea a España para aplicar el tipo súper reducido al 4% para la cultura. Asimismo promoveremos el mantenimiento del IVA del libro en el 4%, e impulsaremos en el seno de la UE su equiparación para el libro electrónico.

UPyD²⁹: 423. Establecimiento del IVA superreducido (4%) para los libros electrónicos.

Es cierto que no están muy definidas estas iniciativas, algunas apuntan a una «autorización de la Unión Europea a España» para aplicar un tipo del 4% algo poco probable teniendo en cuenta la prevalencia de los criterios de armonización de los mercados europeos. Y, a la espera de lo que pase con Italia, parece poco probable encontrar vías ingeniosas para eludir la aplicación del IVA general al suministro de libros electrónicos a través de servicios electrónicos. Desde luego estas no pasan por redefinir lo que se entiende por libro.

²⁴ Partido Popular. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: <http://www.pp.es/sites/default/files/documentos/programa2015.pdf>

²⁵ Podemos. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: http://podemos.info/wp-content/uploads/2015/05/prog_marco_12.pdf

²⁶ Ciudadanos. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: <http://servicios.lasprovincias.es/documentos/programa-electoral-ciudadanos-20D-2015.pdf>

²⁷ Izquierda Unida. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/doc/Programa_Completo_IU_Elecciones_Generales_20D_2015.pdf

²⁸ PSOE. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: http://www.psoe.es/media-content/2015/11/PSOE_Programa_Electoral_2015.pdf

²⁹ UPyD. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: http://upyd2015.es/wp-content/uploads/2015/12/Programa_UPYD_Elecciones_Generales_2015.pdf

Pero, ciertamente, más que buscar una solución nacional al problema, la alternativa clara es el planteamiento de la cuestión en el Parlamento Europeo. Y de cara a hacerlo, la mejor vía es la de trasladar directamente la reforma de la Directiva a través de los grupos parlamentarios españoles. Nos preguntamos si los partidos políticos habrían realizado las mismas promesas donde realmente había visos de resolución, esto es, en los programas electorales de las elecciones Europeas.

Ha sido curioso comprobar que ninguno de los programas electorales para el Parlamento Europeo de los citados partidos recogía mención alguna a la tributación³⁰ del libro.

En definitiva, se trata de un argumento electoralista sin ningún compromiso real de resolución del problema, pues en las elecciones al Parlamento Europeo no se presenta como punto del programa y en las Generales realmente tiene poca probabilidad de resolución porque esta necesariamente pasa por Europa.

EL POSIBLE FUTURO

Lo cierto es que no hay un interés real por resolver la desigualdad impositiva, más teniendo en cuenta que el libro en papel no va a obtener ningún beneficio dándole una posición ventajosa frente al electrónico. Todo lo contrario, se trata de una nueva forma de comunicar contenidos y dar la oportunidad a los lectores de utilizar un soporte u otro. Ambos soportes conviven y se complementan.

La realidad es que no existen muchas opciones para solucionar la desigual tributación, bien se podría optar por una equiparación por arriba o una reforma de la regulación comunitaria. La primera propuesta parece totalmente inviable, es decir, equiparar al 21 % el tipo impositivo a los libros en papel supondría un duro golpe a la democratización de la lectura y a la cultura en general. Sin embargo, la segunda alternativa, que es la que depende de los representantes políticos en el Parlamento Europeo, como ya hemos demostrado, parece también inverosímil pues ni siquiera la han contemplado en sus programas electorales por lo que no vemos indicios de que la situación vaya a regularizarse en breve.

³⁰ Se han consultado los programas electorales para las Elecciones al Parlamento Europeo:

- Ciudadanos: http://europa-cs.org/wp-content/uploads/2014/04/PROGRAMA-EU-2014_editable.pdf
- Izquierda Unida, disponible en: http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/doc/Programa_Europeas2014.pdf
- Partido Popular: http://www.pp.es/sites/default/files/documentos/programa_electoral_europeas_2014.pdf
- Partido Socialista Obrero Español: <http://web.psoe.es/source-media/000000591500/000000591839.pdf>
- Podemos: https://dilofacil.files.wordpress.com/2015/05/programa-podemos-1f_rev.pdf
- Unión Progreso y Democracia, disponible en: https://www.upyd.es/fckupload/file/programa_europeas.pdf

En cualquier caso, será de notable interés conocer cómo se va a solventar esta problemática en Italia así como la resolución de la petición de revisión de tasas de Alemania, Francia, Italia y Polonia. Tal vez estas iniciativas supongan una inspiración para los representantes políticos españoles, de modo que logren concienciarse de la importancia de la desigual tributación del libro electrónico y, en consecuencia, actúen y lleven sus propuestas al lugar habilitado para ello, el Parlamento Europeo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALÓS, Ernest. «La Comisión Europea solo dejará bajar el IVA del “ebook” de forma general en toda la UE». En: *elPeriodico*, publicado el 22 de febrero de 2013. Disponible en: <http://www.elperiodico.com/es/noticias/ocio-y-cultura/comision-europea-iva-ebook-2324571>
- ÁVILA ÁLVAREZ, Antonio María. «El libro electrónico». En *Boletín Económico del ICE*, del 1 al 15 de diciembre de 2009. Disponible en: http://www.revistasice.com/cache/pdf/BICE_2978_13-22_0265C30C37F5ED1B176B22EC57E8E818.pdf
- CAMPBELL, Lisa. «Poland challenges EC ruling on e-book VAT». En: *The Bookseller*, publicado el 26 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.thebookseller.com/news/poland-challenges-ec-ruling-e-book-vat-315183>
- Ciudadanos. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: <http://servicios.lasprovincias.es/documentos/programa-electoral-ciudadanos-20D-2015.pdf>
- Ciudadanos. [Programa electoral para las elecciones al Parlamento Europeo de 2014]. Disponible en: http://europa-cs.org/wp-content/uploads/2014/04/PROGRAMA-EU-2014_editable.pdf
- Consulta Tributaria Vinculante número V2674-09 de la Dirección General de Tributos. Venta de libros en formato digital o libros electrónicos. Publicada el 4 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://petete.minhap.gob.es/Scripts/know3.exe/tributos/CONSUVIN/texto.htm?NDoc=15684&Consulta=%2EEN+FECHA-SALIDA+%2804%2F12%2F2009%29&Pos=9&IP=0&IC=1>
- Consulta Tributaria Vinculante número V2674-09 de la Dirección General de Tributos. Comercialización de libros en formato electrónico. Publicada el 26 de marzo de 2010. Disponible en: <http://petete.minhap.gob.es/Scripts/know3.exe/tributos/CONSUVIN/texto.htm?NDoc=16459&Consulta=%2EEN+NUM-CONSULTA+%28V0598-10%29&Pos=0&IP=0&IC=1&UD=1>
- Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2006:347:0001:0118:es:PDF>

- Directiva 2009/47/CE del Consejo de 5 de mayo de 2009 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a los tipos reducidos del impuesto sobre el valor añadido. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:116:0018:0020:ES:PDF>
- FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA. (2011). Comercio interior del libro en España: 2011. Disponible en: http://www.federacioneditores.org/0_Resources/Documentos/Comercio_Interior_2011.pdf
- FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA. (2012). Barómetro de Hábitos de Lectura y Compra de Libros de 2012. Disponible en: http://www.federacioneditores.org/0_Resources/Documentos/130207NPR-FGEEBarometroHabitodeLectura2012.pdf
- FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA. (2014). Comercio Interior del Libro electrónico en España. Disponible en: http://federacioneditores.org/0_Resources/Documentos/Comercio_Interior_14.pdf
- «Francia, Alemania, Italia y Polonia piden de nuevo un IVA reducido para los libros electrónicos». En: *20 minutos*, publicado el 19 de marzo de 2015. Disponible en: <http://www.20minutos.es/noticia/2410117/0/libro-electronico/iva-reducido/europa/>
- «González-Sinde anuncia una rebaja del 16% al 4% del IVA en el libro electrónico». En: *El Mundo*, publicado el 15 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/12/15/navegante/1260878319.html>
- Izquierda Unida. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/doc/Programa_Completo_IU_Elecciones_Generales_20D_2015.pdf
- Izquierda Unida. [Programa electoral para las elecciones al Parlamento Europeo de 2014]. Disponible en: http://www.izquierda-unida.es/sites/default/files/doc/Programa_Europeas2014.pdf
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12351>
- Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-13114
- MARTÍNEZ VARES, V. «Hacienda castiga las descargas de libros electrónicos». En: *Expansión*, publicado el 12 de abril de 2010. Disponible en: <http://www.expansion.com/2010/04/11/economia-politica/1271022939.html>

- MELLADO, Arantxa. «Italia baja el IVA de los libros digitales al 4%... si tienen ISBN». En: *Actualidad Editorial*, publicado el 23 de febrero de 2015. Disponible en: <http://www.actualidadeditorial.com/italia-baja-el-iva-de-los-ebooks-al-4-por-ciento-si-tienen-isbn/>
- MORATALLA ESCUDERO, José Ramón. «La necesidad de revisar el tipo de IVA aplicable al libro electrónico». En: *El Derecho*, publicado el 5 de julio de 2012. Disponible en: http://www.elderecho.com/www-elderecho-com/necesidad-revisar-IVA-aplicable-electronico_11_423805001.html
- Partido Popular. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: <http://www.pp.es/sites/default/files/documentos/programa2015.pdf>
- Partido Popular. [Programa electoral para las elecciones al Parlamento Europeo de 2014]. Disponible en: http://www.pp.es/sites/default/files/documentos/programa_electoral_europeas_2014.pdf
- PICO, Raquel C. «El culebrón del IVA no reducido del ebook (y quiénes ya sí lo tienen)». En: *TICbeat*, publicado el 04 de julio de 2012. Disponible en: <http://www.ticbeat.com/economia/culebron-iva-ebook-quienes-tienen/>
- Podemos. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: http://podemos.info/wp-content/uploads/2015/05/prog_marco_12.pdf
- Podemos. [Programa electoral para las elecciones al Parlamento Europeo de 2014]. Disponible en: https://dilofacil.files.wordpress.com/2015/05/programa-podemos-lf_rev.pdf
- PSOE. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en: http://www.psoe.es/media-content/2015/11/PSOE_Programa_Electoral_2015.pdf
- PSOE. [Programa electoral para las elecciones al Parlamento Europeo de 2014]. Disponible en: <http://web.psoe.es/source-media/000000591500/000000591839.pdf>
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2011 del Consejo, de 15 de marzo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido. «DOUE» núm. 77, de 23 de marzo de 2011, páginas 1 a 22. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2011-80529
- RODRÍGUEZ MARCOS, Javier; MUÑOZ, Ramón. «El libro electrónico pagará todo el IVA». En: *El País*, publicado el 13 de abril de 2010. Disponible en: http://elpais.com/diario/2010/04/13/cultura/1271109601_850215.html

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al asunto C-479/13. Disponible en:

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=162685&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=50073>

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al asunto C-502/13. Disponible en:

<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=162692&pageIndex=0&doclang=es&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=50038>

UPyD. [Programa electoral para las elecciones generales de 2015]. Disponible en:

http://upyd2015.es/wp-content/uploads/2015/12/Programa_UPYD_Elecciones_Generales_2015.pdf

UPyD. [Programa electoral para las elecciones al Parlamento Europeo de 2014].

Disponible en: https://www.upyd.es/fckupload/file/programa_europeas.pdf

VALENTÍN RUIZ, Francisco José... <http://eprints.ucm.es/26847/1/T35431.pdf>